



## **PLAN DE TRASLADOS DE EMERGENCIA DE LA AUTORIDAD DE LA VIVIENDA DEL DISTRITO DE COLUMBIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA DE PAREJA, AGRESIÓN SEXUAL O ACOSO**

La Autoridad de la Vivienda del Distrito de Columbia (District of Columbia Housing Authority, DCHA) se preocupa por la seguridad de sus inquilinos, participantes y solicitantes, y dicha preocupación se extiende a los inquilinos que son víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales o acoso. De acuerdo con la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act, VAWA) y cualquier enmienda de esta<sup>1</sup>, este plan especifica el proceso para que las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales o acosos soliciten un traslado de emergencia en virtud del Programa de Viviendas Públicas para Personas de Bajos Ingresos (Low-Income Public Housing) de la DCHA, el Programa de Vales de Elección de Vivienda (Housing Choice Voucher Program, HCVP) o el Programa de Vales Basados en Proyectos (Project-Based Voucher, PBV)<sup>2</sup>. La protección de la VAWA está disponible para todas las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales y acoso, independientemente del sexo, la identidad de género o la orientación sexual<sup>3</sup>.

### **Viviendas públicas para personas de bajos ingresos** **(Low-Income Public Housing, LIPH)**

#### **Traslados de emergencia según la VAW**

De acuerdo con la Ley de Violencia contra las Mujeres (VAWA), la DCHA les permite a los inquilinos que sean víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales o acoso solicitar un traslado de emergencia según la VAWA desde la unidad actual del inquilino hacia otra. La posibilidad de solicitar un traslado está disponible independientemente del sexo, la identidad de género o la orientación sexual.

Sin embargo, la posibilidad de que la DCHA acceda a dicha solicitud de los inquilinos que actualmente reciben asistencia puede depender de una determinación preliminar de que el inquilino es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso y de si la DCHA tiene otra unidad habitacional que esté disponible y sea segura para ofrecerle al inquilino para su ocupación temporal o más permanente.

<sup>1</sup> Consulte la Ley de Violencia contra las Mujeres, Pub. L. No. 103-322, tit. IV, Sección 40302, 108 estat. 1902, 1941-42 (1994) (Violence Against Women Act, Pub. L. No. 103-322, tit. IV, § 40302, 108 Stat. 1902, 1941-42 [1994]) (codificada según la enmienda en el Título 42 del Código de los EE. UU. [Code of the United States, U.S.C.], Sección 13925, y el Título 42 del U.S.C., Sección 14043e y ss.).

<sup>2</sup> A pesar del nombre de esta ley, la protección de la VAWA está disponible para todas las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso, independientemente del sexo, identidad sexual u orientación sexual.

<sup>3</sup> La DCHA no puede discriminar por características amparadas por la ley, incluidas la raza, el color de la piel, la nacionalidad, la religión, el sexo, la composición familiar, una discapacidad o la edad. Las viviendas asistidas o aseguradas por el HUD deben estar disponibles para todas las personas que, de otro modo, reúnan los requisitos, independientemente de su estado civil, identidad de género u orientación de género real o percibida.

El plan identifica a los inquilinos que reúnen los requisitos para un traslado de emergencia según la VAWA, la documentación necesaria para solicitar un traslado de emergencia, las protecciones de confidencialidad, cómo se puede dar el traslado de emergencia y la orientación para los inquilinos en cuanto a la protección y la seguridad. Este plan se basa en un plan modelo de traslados de emergencia publicado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD)<sup>4</sup> de los Estados Unidos, el organismo federal que supervisa que los programas de viviendas para personas de bajos ingresos y asistidas cumplan con la VAWA.

### **Requisitos para los traslados de emergencia según la VAWA**

Un inquilino que sea víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, como se establece en las reglamentaciones del HUD, en el Título 24, Parte 5, Subparte L del Código Federal de Reglamentaciones (Federal Code of Regulations, CFR), reúne los requisitos para un traslado de emergencia según la VAWA si el inquilino considera justificadamente que existe una amenaza de daño inminente a raíz de un nuevo acto de violencia en el caso de que el inquilino permaneciera dentro de la misma unidad. Si el inquilino es víctima de agresión sexual, el inquilino también puede reunir los requisitos para un traslado si la agresión sexual se produjo en el sitio dentro del período de 90 días calendario anteriores a una solicitud de traslado de emergencia según la VAWA.

El inquilino que solicite un traslado de emergencia según la VAWA debe solicitar expresamente el traslado de acuerdo con el procedimiento descrito en este plan, el contrato de arrendamiento del inquilino y las disposiciones pertinentes de las Reglamentaciones Municipales del Distrito de Columbia, que incluyen, entre otras, el Capítulo 64, *Vivienda para personas de bajos ingresos: Política de traslado a viviendas públicas* (Chapter 64, *Low Rent Housing: Public Housing Transfer Policy*) y cualquier enmienda de este (*consulte* el Anexo 1).

Los inquilinos que no estén al día con sus pagos también pueden solicitar un traslado de emergencia según la VAWA si cumplen con los requisitos de elegibilidad dispuestos en esta sección.

### **Solicitudes y documentación para traslados de emergencia según la VAWA**

Para solicitar un traslado de emergencia según la VAWA, el inquilino debe notificar a la Oficina del Administrador de Residentes (Resident Manager's Office) o la Oficina de Administración de la DCHA (DCHA's Management Office). Todas las solicitudes y la documentación se deben enviar al director de Administración de Viviendas (Director of Housing Management) de la Oficina de Administración de la DCHA, ubicada en 1170 12th St., NW Washington, DC 20005. La DCHA adaptará esta política de manera razonable para personas con discapacidades.

---

<sup>4</sup> Depto. de Vivienda y Des. Urbano de los EE. UU, *Notificación N.º PIH 2017-08, Violence Against Women Reauthorization Act of 2013 Guidance (Orientación sobre la Ley de Reautorización para la Violencia contra las Mujeres de 2013)* (19 de mayo de 2017), disponible en <https://portal.hud.gov/hudportal/documents/huddoc?id=17-08pihn.pdf>.

Oficina de Administración de la DCHA. No se aceptarán solicitudes ni declaraciones verbales. La solicitud del inquilino de un traslado de emergencia según la VAWA debe incluir cualquiera de estos documentos:

1. Una declaración que exprese y certifique que el inquilino considera de manera razonable que existe una amenaza de daño inminente a raíz de un nuevo acto de violencia si el inquilino siguiera en la misma unidad habitacional asistida mediante el programa de la DCHA.
2. Una declaración que certifique que el inquilino fue víctima de agresión sexual y que dicha agresión se produjo en el sitio durante el período de 90 días calendario anteriores a la solicitud del inquilino de un traslado de emergencia.

#### *Documentación para las solicitudes de traslado*

Además, la DCHA emitirá una solicitud por escrito para que el inquilino presente documentación de la existencia de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Los inquilinos pueden cumplir con este requisito presentando cualquiera de los siguientes documentos:

1. Un formulario de certificación aprobado por el HUD (Formulario HUD-5382) que documente un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.
2. Un registro de un organismo administrativo, un tribunal o un organismo de la fuerza pública federal, estatal, tribal, territorial o local que documente el incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso (es decir, informes policiales, órdenes de protección y órdenes de restricción).
3. Una declaración firmada por el inquilino y firmada por un empleado, agente o voluntario de un proveedor de servicios para víctimas, un abogado, un profesional médico o un profesional de la salud mental (en conjunto, “profesional”) cuya asistencia la víctima haya buscado para abordar la violencia doméstica, la violencia de pareja, la agresión sexual o el acoso o los efectos del abuso en la que el profesional dé fe, so pena de sanción por falso testimonio, de que considera que el incidente o los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso justifican la protección según la VAWA.

Si el inquilino no presenta uno de estos documentos o se niega a hacerlo dentro de los catorce (14) días hábiles posteriores a la solicitud por escrito de la documentación, la DCHA puede rechazar la solicitud de traslado de emergencia del inquilino según la VAWA. Si se presenta información contradictoria, la DCHA se reserva el derecho de solicitar una verificación adicional.

## **Confidencialidad**

La DCHA mantendrá la confidencialidad de cualquier información que el inquilino presente al solicitar el traslado de emergencia y de la información sobre el traslado de emergencia, a menos que el inquilino dé su permiso por escrito a la DCHA para que divulgue la información durante un tiempo limitado o se exija por ley la divulgación de la información o esta se exija para el uso en un procedimiento de desalojo o en una audiencia sobre la cesación de la asistencia de un programa cubierto. Esto incluye mantener la confidencialidad de la nueva ubicación de la unidad habitacional del inquilino, si se proporcionara una, sin revelársela a las personas que cometieron los actos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso contra el inquilino. Consulte la *Notificación de derechos de ocupación según la Ley de Violencia contra las Mujeres para todos los inquilinos (Notice of Occupancy Rights under the Violence Against Women Act For All Tenants)* a fin de obtener más información sobre la responsabilidad de la DCHA de mantener la confidencialidad de la información relacionada con los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.

## **Plazos y disponibilidad de los traslados de emergencia según la VAWA**

La DCHA no puede garantizar que se apruebe una solicitud de traslado de emergencia según la VAWA o cuánto llevará procesar una solicitud de traslado según la VAWA. Sin embargo, la DCHA actuará lo más rápidamente posible para transferir a un inquilino que sea víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso a otra unidad, sujeto a la disponibilidad y la seguridad de la unidad. Si el inquilino considera de manera razonable que el traslado propuesto no sería seguro, el inquilino puede solicitar un traslado a otra unidad. Si la unidad estuviera disponible, el inquilino trasladado debe aceptar adherirse a los términos y condiciones que rigen la ocupación de la unidad a la cual se ha trasladado el inquilino. Es posible que la DCHA no transfiera al inquilino a una unidad particular si el inquilino no ha reunido los requisitos para esa unidad o no los ha podido establecer.

Si la DCHA no tiene unidades seguras y disponibles para las cuales el inquilino que necesita el traslado de emergencia reúna los requisitos, la DCHA ayudará al inquilino a identificar otros proveedores de viviendas que puedan tener unidades seguras y disponibles a las cuales el inquilino se podría mudar. A pedido del inquilino, la DCHA también ayudará a los inquilinos a comunicarse con organizaciones locales que ofrecen asistencia a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso que están asociadas con este plan.

## **Programa de Vales de Elección de Vivienda (HCVP)**

### **Vales de traslado de emergencia**

De acuerdo con la Ley de Violencia contra las Mujeres (VAWA), el HCVP les permite a los participantes que sean víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, solicitar un vale de traslado de emergencia que les posibilite mudarse a otra unidad. La posibilidad de solicitar un vale de traslado está disponible independientemente del sexo, de la identidad de género o la orientación sexual. Sin embargo, la posibilidad de que el HCVP acceda a dichas solicitudes de los participantes que

actualmente reciben asistencia puede depender de una determinación preliminar de que el participante es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso y, si la víctima solicita mudarse fuera de la jurisdicción de la DCHA, se aplican las reglamentaciones de portabilidad.

El plan identifica a los participantes que reúnen los requisitos para vales de traslado de emergencia, la documentación necesaria para solicitar un vale de traslado de emergencia, las protecciones de confidencialidad, cómo se puede proporcionar un vale de traslado de emergencia y la orientación para los participantes en cuanto a la protección y la seguridad. Este plan se basa en un plan modelo de traslados de emergencia publicado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD)<sup>5</sup>, el organismo federal que supervisa que el HCVP cumpla con la VAWA.

### **Requisitos para los vales de traslados de emergencia**

Un participante del HCVP que sea víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, como se establece en las regulaciones del HUD en el Título 24, Parte 5, Subparte L del CFR, reúne los requisitos para un vale de traslado de emergencia si el participante considera justificadamente que existe una amenaza de daño inminente a raíz de un nuevo acto de violencia en el caso de que el participante permaneciera dentro de la misma unidad. Si el participante es víctima de agresión sexual, el participante también puede reunir los requisitos para un traslado si la agresión sexual se produjo en el sitio dentro del período de 90 días calendario anteriores a la solicitud de un vale de traslado de emergencia. Queda a discreción del HCVP determinar qué miembros de una familia participante asistida continuarán recibiendo asistencia del programa si la familia participante se divide. Si la división de la familia se produce por la existencia de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, el HCVP se asegurará de que la víctima continúe con la asistencia.

El participante que solicite un vale de traslado de emergencia debe solicitar expresamente el traslado de acuerdo con el procedimiento descrito en este plan y las disposiciones relevantes de las Reglamentaciones Municipales del Distrito de Columbia, que incluyen, entre otras, el Capítulo 85, *Programa de vales de elección de viviendas: Mudanzas de participantes* (Chapter 85, *Housing Choice Voucher Program: Participant Moves*) y otras enmiendas de este (consulte el Anexo 1).

Los participantes que no estén al día con sus pagos también pueden solicitar un vale de traslado de emergencia si cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta sección.

### **Documentación de solicitud para los vales de traslado de emergencia**

Para solicitar un vale de traslado de emergencia, el participante debe notificar a la Oficina de Control de Calidad (Quality Assurance Office) del HCVP y enviar una solicitud por escrito de un vale de traslado al HCVP a 1133 N. Capitol Street, NE, Suite 100, Washington, DC 20002. La DCHA adaptará esta política de manera razonable para personas con discapacidades.

---

<sup>5</sup> Consulte el pie de página 4.

### *Solicitudes de traslado*

El participante debe presentar una solicitud por escrito para un vale de traslado de emergencia. Los participantes pueden usar el Formulario HUD-5383 o cualquier otro formulario que especifique la Oficina de Control de Calidad del HCVP. No se aceptarán solicitudes ni declaraciones verbales. La solicitud por escrito del participante de un vale de traslado de emergencia debe incluir cualquiera de los siguientes documentos:

1. Una declaración que exprese y certifique que el participante considera de manera razonable que existe una amenaza de daño inminente a raíz de un nuevo acto de violencia si el participante siguiera en la misma unidad habitacional asistida mediante el HCVP.
2. Una declaración que certifique que el participante fue víctima de agresión sexual y que dicha agresión se produjo en el sitio durante el período de 90 días calendario anteriores a la solicitud del participante de un vale de traslado de emergencia.

### *Documentación para las solicitudes de traslado*

Además, el HCVP emitirá una solicitud por escrito para que el participante presente documentación de la existencia de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Los participantes pueden cumplir con esta solicitud presentando uno de los siguientes documentos según lo descrito en el Título 24, Sección 5.2007(b)(1) del CFR:

1. Un formulario de certificación aprobado por el HUD (Formulario HUD-5382) que documente un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.
2. El registro de un organismo administrativo, un tribunal o un organismo de la fuerza pública federal, estatal, tribal, territorial o local que documente el incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso (es decir, informes policiales, órdenes de protección y órdenes de restricción).
3. Una declaración firmada por el inquilino y firmada por un empleado, agente o voluntario de un proveedor de servicios para víctimas, un abogado, un profesional médico o un profesional de la salud mental (en conjunto, "profesional") cuya asistencia la víctima haya buscado para abordar la violencia doméstica, la violencia de pareja, la agresión sexual o el acoso o los efectos del abuso en la que el profesional dé fe, so pena de sanción por falso testimonio, de que considera que el incidente o los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso justifican la protección según la VAWA.

Si el participante no presenta uno de estos documentos o se niega a hacerlo dentro de catorce (14) días hábiles desde la solicitud por escrito de la documentación, el HCVP puede rechazar la solicitud de un vale de traslado de emergencia del participante. Si se presenta información contradictoria, el HCVP se reserva el derecho de solicitar una verificación adicional.

## **Confidencialidad**

El HCVP mantendrá la confidencialidad de cualquier información que el participante presente al solicitar el vale de traslado de emergencia e información sobre el traslado de emergencia, a menos que el participante dé su permiso por escrito al HCVP para que divulgue la información durante un tiempo limitado o se exija por ley la divulgación de la información o esta se exija para el uso en un procedimiento de desalojo o una audiencia sobre la terminación de la asistencia del programa cubierto. Esto incluye mantener la confidencialidad de la ubicación nueva de la unidad habitacional del participante, si se proporciona, sin revelársela a las personas que cometieron los actos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso contra el participante. Consulte la *Notificación de derechos de ocupación según la Ley de Violencia contra las Mujeres para todos los participantes (Notice of Occupancy Rights under the Violence Against Women Act For All Participants)* a fin de obtener más información sobre la responsabilidad del HCVP de mantener la confidencialidad de la información relacionada con los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.

## **Plazos y disponibilidad de los traslados de emergencia con vales**

El HCVP no puede garantizar que se apruebe una solicitud de vale de traslado o cuánto llevará procesar una solicitud de vale de traslado. Sin embargo, el HCVP actuará lo más rápido posible a fin de emitir un vale de traslado para un participante que sea víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso a otra unidad, de acuerdo con el Capítulo 85 del Título 14 de las Reglamentaciones Municipales del Distrito de Columbia.

El HCVP ayudará al participante a identificar a otros proveedores de viviendas que puedan tener unidades seguras y disponibles a las cuales el participante se podría mudar. A pedido del participante, el HCVP también ayudará a los participantes a comunicarse con organizaciones locales que ofrecen asistencia a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso que están asociadas con este plan.

### **Programa de vales basados en proyectos**

Los participantes del Programa de Vales Basados en Proyectos (PBV) que sean víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso deben seguir el procedimiento de solicitud de traslados de emergencia como se especificó anteriormente para el Programa de Vales de Elección de Viviendas (HCVP). Si una familia ha estado residiendo en una unidad del PBV durante menos de un año, la familia puede solicitar el traslado a otra unidad subsidiada por Vales Basados en Proyectos o mudarse a otra propiedad sin el beneficio de la asistencia de la DCHA. Para todas las otras familias, las solicitudes de traslado están sujetas a disponibilidad. Se anotará a las familias en una lista de espera. Si la familia elige mudarse sin la asistencia de la DCHA o desea mudarse antes de que la asistencia esté disponible, a pedido del participante, el HCVP ayudará a los participantes a comunicarse con organizaciones locales que ofrezcan asistencia a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso que estén asociadas con este plan.

## **Protección y seguridad de inquilinos y participantes**

Durante el período entre el procesamiento de una solicitud de transferencia o una solicitud de vale de transferencia (solo para los participantes del HCVP) y la transferencia o el vale de transferencia (solo para participantes del HCVP) efectivos, si se aprobaran y ejecutaran, se recomienda al inquilino o el participante que tome todas las precauciones razonables para velar por su propia seguridad.

Se recomienda a los inquilinos o los participantes que sean o hayan sido víctimas de violencia doméstica que se comuniquen con la Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica (National Domestic Violence Hotline) llamando al 1-800-799-7233, o con un refugio para víctimas de violencia doméstica, a fin de obtener asistencia para crear un plan de seguridad. En el caso de personas con dificultades de audición, se puede acceder a la línea directa llamando al 1-800-787-3224 (TTY).

Los inquilinos o los participantes que hayan sido víctimas de agresión sexual pueden llamar a la Línea Directa Nacional de Agresiones Sexuales de la Red Nacional contra la Violación, el Abuso y el Incesto (Rape, Abuse & Incest National Network's National Sexual Assault Hotline) al 800-656-HOPE o acudir a este servicio en línea visitando <https://ohl.rainn.org/online/>.

Los participantes que sean o hayan sido víctimas de acoso y que buscan ayuda pueden visitar el Centro de Recursos contra el Acoso del Centro Nacional para Víctimas del Delito (National Center for Victims of Crime) en <https://www.victimsofcrime.org/our-programs/stalking-resource-center>.



**Anexo 1: Reglamentaciones del Código Municipal del Distrito de Columbia aplicables a las solicitudes de transferencia\* (\*NOTA: Esta no es una compilación exclusiva. Es posible que se apliquen reglamentaciones locales adicionales y enmiendas de estas).**

**Anexo 2: Organizaciones locales que ofrecen asistencia a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.**